

Nota No.EIA-124- UAS-SDSG- 2024
Panamá, 12 de agosto de 2024

Ingeniero
ITZY ROVIRA
Jefe del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental, encargado
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

P/C: 
LIC. MILCIADES BRAVO V.
Subdirector General de Salud Ambiental

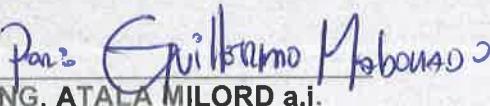
Respetada Ingeniera Rovira:

Por medio de la presente, se remite informe técnico en seguimiento al proceso de evaluación y análisis del **EIA RESIDENCIAL LA LAJITAS** a desarrollarse en el corregimiento de Feuillet, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROMOTORA LA LAJITA, S.A.**

De acuerdo con lo antes dispuesto Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, **no se tiene Objección, a la ejecución del PROYECTO RESIDENCIAL LA LAJITA.**

Estas recomendaciones aseguran que el referido proyecto con potencial impacto sobre la salud humana sea gestionado de manera responsable y que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las personas y al medio ambiente, en conformidad con las normativas del Ministerio de Salud y otras autoridades competentes.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD a.i.
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial-MINSA

CC.: Dr. Jorge T. Melo - Región de Salud Panamá Oeste
Insp. Aníbal Villareal – Supervisor de área de Saneamiento Ambiental Pma. Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyunes</i>
Fecha:	<i>21/08/2024</i>
Hora:	<i>10:43 am</i>

MB/gm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-034-2024

Proyecto: RESIDENCIAL LA LAJITA

Fecha de Visita: 5 de agosto, 2024

Participantes: Miguel Pérez, Yoani González y Guillermo Maldonado (MINSA)

Ubicado en: Corregimiento de Feuillet, Distrito La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Promotor: PROMOTORA LA LAJITA, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 1 de 1 de marzo de 2023.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

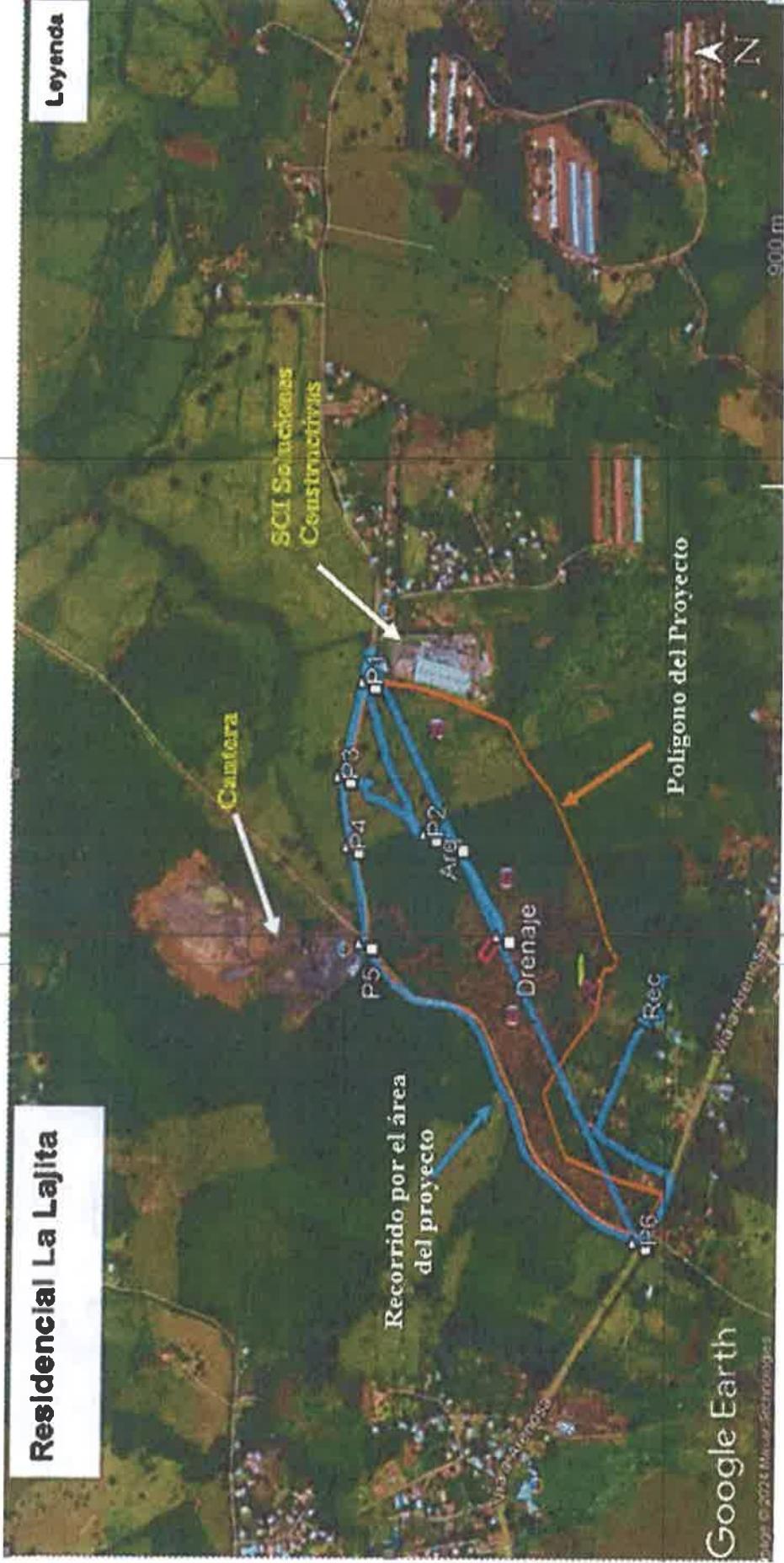
Antecedentes:

EIA categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL LA LAJITA**, el cual es de tipo residencial y contempla la construcción de **928 viviendas**. Dicho proyecto contará con vía principal, áreas verdes, canchas multiuso, dos (2) tanque de almacenamiento de agua potable de 50,000 gls. y dos (2) de 30,000 gls., área de uso institucional, tres (3) áreas comerciales, áreas de uso público. Para el manejo de las aguas residuales se construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y para el abastecimiento de agua potable se utilizarán pozos. Se realizará movimiento de tierra para adecuar y nivelar el terreno.

Es preciso aclarar que según el certificado de registro público la finca cuenta con una superficie total de 32 ha +900 m²; no obstante, según verificación en campo la misma cuenta con un área de **29 ha 1568.63 m²**. Se aclara que se utilizará todo el terreno para la ejecución del proyecto.

La cantera **TECNOPIEDRA, S.A.** se encuentra aproximadamente a 15 m. de distancia al proyecto antes descrito y mantiene más 20 años de actividades de extracción de piedra, arena y arcilla, lo que implica trabajos de minería y producción de materiales de construcción, mediante concesión otorgada por el MICI, considerando actualmente la segunda renovación y aprobación de concesión de la cual acaba de iniciar.

MAPA DEL PROYECTO RESIDENCIAL LA LAJITA



SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS NORMATIVAS Y REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

El cumplimiento de las normativas vigentes es crucial para identificar, evaluar y mitigar los efectos potenciales que las actividades industriales y comerciales que pueden tener sobre el medio ambiente y la salud pública.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumento las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2019** medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continental y marina, y **DGNTI-COPANIT 47-2000** de Lodos.

Se recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el **Decreto 384** del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2000** "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" **Decreto Ejecutivo N.º 306** de 4 de septiembre de 2002 y **Decreto Ejecutivo N.º 1** del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales, **Decreto N.º 2 -2008** "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas finas (polvo), durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

La Cantera TECNOPIEDRA, S.A. debe obtener la constancia de inspección sanitaria que solicita el **Decreto Ejecutivo 176 de 2019** para los establecimientos de interés sanitario que son objeto de vigilancia del Ministerio de Salud.

La Cantera TECNOPIEDRA, S.A., posee un Plan de Adecuación y Manejo Ambiental, el cual fue mencionado durante la visita a la empresa, dicho PAMA debe incluir ahora medidas permanentes de monitoreo de ruido, vibraciones y calidad de aire, considerando la próxima cercanía de un proyecto residencial.

El promotor del **PROYECTO RESIDENCIAL LA LAJITA** debe tomar medidas permanentes de monitoreo de ruido, vibraciones y calidad de aire, especialmente en las áreas próximas a la entrada de la cantera, buscando opciones de barreras que protejan a los futuros residentes, de los posibles impactos de la cercanía de la cantera.

Las opciones de barreras contra el ruido y empleadas por la promotora deberán estar diseñadas para reducir o mitigar la propagación del sonido no deseado contemplando la fuente como los equipos pesados y actividades propias en el área. De igual manera utilizar barreras protectoras contra el polvo para reducir la dispersión de las partículas finas.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios. Esto implica una serie de acciones y medidas para asegurar que los posibles impactos negativos sobre la salud humana sean identificados, evaluados y mitigados de manera efectiva y oportuna.

A continuación, se detallan algunas recomendaciones para cada etapa del proyecto:

- **Planificación de Medidas Correctivas:** Desarrollar un plan detallado de medidas correctivas y de mitigación que serán implementadas para minimizar los riesgos identificados.
- **Monitoreo Continuo:** Implementar un programa de monitoreo continuo para verificar que las actividades de construcción no están generando impactos negativos imprevistos sobre la salud de las personas.
- **Aplicación de Medidas Correctivas:** Ejecutar las medidas correctivas planificadas de manera oportuna y efectiva.
- **Revisión y Mejora Continua:** Revisar y, si es necesario, mejorar las medidas correctivas y de mitigación basadas en los resultados del monitoreo y las evaluaciones post-implementación.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, **no se tiene Objeción, a la ejecución del PROYECTO RESIDENCIAL LA LAJITA.**

Estas recomendaciones aseguran que el referido proyecto con potencial impacto sobre la salud humana sea gestionado de manera responsable y que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las personas y al medio ambiente, en conformidad con las normativas del Ministerio de Salud y otras autoridades competentes.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Miguel Pérez
Insp. Técnico de Saneamiento Ambiental
Región de Salud de Panamá Oeste


Yoani González
Técnica de la Subdirección General de Salud Ambiental
Ministerio de Salud


Guillermo Maldonado
Técnico de la Subdirección General de Salud Ambiental
Ministerio de Salud

ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO

FECHA	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFIA
5 de agosto de 2024	Entrada principal del Espino de la Chorrera hacia el proyecto RESIDENCIAL LA LAJITA. (letrero Cantera a 1 KM)	
5 de agosto de 2024	Entrada de la cantera TECNOPIEDRA S.A. se ubica a 15 M de distancia del proyecto.	
5 de agosto de 2024	Centro Educativo las Lajitas a 150 M de distancia de la Cantera y el proyecto.	